



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL ÓRGANO INTERINSTITUCIONAL DE SERVICIOS SOCIALES, CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2014.

DÍA: 20 de octubre de 2014.

LUGAR: SEDE DEL GOBIERNO VASCO EN LAKUA (sala nº6)

HORA DE COMIENZO: 16:00 HORAS.

HORA DE FINALIZACIÓN: 17:10 HORAS.

ASISTENTES:

PRESIDENTE: D. Juan Maria Aburto Rique, Consejero del Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco.

MIEMBROS:

- En representación del Gobierno Vasco:

- D. Iñigo Pombo Ortiz de Artiñano, Viceconsejero de Políticas Sociales.
- D. Jose Luis Madrazo Juanes, Director de Política Familiar y Desarrollo Comunitario.
- Dña. Lide Amilibia Bergaretxe, Directora de Servicios Sociales.
- D. Pedro M^a Hernando Arranz, Viceconsejero de Economía y Presupuestos.
- D. Andrés Zearreta Otazua, Viceconsejero de Administración Pública y Justicia

- En representación de las Diputaciones Forales:

- Dña. Maria Pilar Ardanza Uribarren, Diputada Foral de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Dña. Marta Alaña Alonso, Diputada Foral de Servicios Sociales, de la Diputación Foral de Álava.



- Dña. Maria del Río Pereda, Directora General de Planificación, Inversiones y Prestaciones Económicas de la Diputación Foral de Gipuzkoa.
- D. Sergio Murillo Corzo, Director General de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Dña. Paloma Aranceta Arilla, Directora de Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava.
- *En representación de la Asociación de Municipios Vascos (EUDEL):*
- D. Ibon Uribe Elorrieta, Alcalde de Galdakao.
- Dña. Ainhoa Domaica Goñi, Concejala de Vitoria – Gasteiz.
- Dña. M^a Jose Blanco Gaviero, Concejala de Portugalete.

Asisten como invitados:

- Dña. Mar Zabala Mardaras, Directora General de la Asociación de Municipios Vascos (EUDEL).
- D. Emilio Sola Ballojera, Asesor del Departamento de Empleo y Políticas Sociales.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior (09/07/2014).
- 2- Emisión del informe preceptivo sobre el Proyecto de Ley del Tercer Sector Social de Euskadi.
- 3- Ruegos y preguntas.

Con la presencia de las personas citadas se da inicio a la reunión.

- 1- Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior (09/07/2014).

Se aprueba.

- 2- Emisión de informe preceptivo sobre el Proyecto de Ley del Tercer Sector Social de Euskadi.

D. Juan Maria Aburto, Consejero de Empleo y Políticas Sociales, expone que se han recibido alegaciones al este Proyecto de Ley por las siguientes entidades: Diputación Foral de Bizkaia, Diputación Foral de Álava, Diputación Foral de Gipuzkoa, EUDEL, LARES (Asociación Vasca de residencias y servicios de atención a los mayores- sector solidario-), ELHABE (Asociación de entidades de trabajo protegido de Euskadi), ELKARTEAN (Confederación coordinadora de personas con discapacidad física de la Comunidad Autónoma Vasca).

Las alegaciones remitidas por ésta última, no van a ser debatidas, porque son exactamente iguales a las que plantearon en la Mesa de Diálogo Civil, órgano del que forman parte, y no fueron aceptadas allí.

La Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas del Gobierno Vasco y Emakunde han emitido ya informe al texto de este proyecto y también se verán en esta reunión.

Alegaciones de la Diputación Foral de Bizkaia:

- Exposición de motivos: pide modificar la redacción para en lugar de declarar que las organizaciones tienen “la potestad de participar en las políticas sociales públicas”, declarar que “tienen la vocación y la legitimidad para cooperar y colaborar con las administraciones públicas”.

Se acepta.

- Art. 2, DFB propone quitar dentro de las organizaciones que integran el Tercer Sector Social a “Las organizaciones con formas jurídicas ajenas al Tercer Sector, cuyos órganos de gobierno estén participados mayoritariamente por organizaciones del Tercer Sector Social de Euskadi y que hayan sido constituidas para cumplir la finalidad social de éstas últimas.”

No se acepta, ya que, por ejemplo, ello excluiría a las empresas de inserción.

- Art.6, pide suprimir “Tanto las administraciones públicas responsables de los servicios de responsabilidad pública como las organizaciones del tercer sector y empresas lucrativas que participen en su provisión, impulsarán la participación directa de las personas usuarias, promoviendo su organización y dinámicas grupales de participación en los servicios además de los sistemas clásicos y más individualizados (buzones de quejas y sugerencias o encuestas de satisfacción, entre otros”, porque entiende la DFB que ya está en la legislación específica que regula cada servicio público.

No se acepta, porque al Gobierno le parece importante tener en cuenta la voz de las personas, la voz de las entidades y la voz de las personas a través de las entidades, y no cree que estas previsiones estén contempladas de manera clara en la legislación específica.

- Art.6, pide sustituir el título del principio “Corresponsabilidad en la inclusión social y responsabilidad pública” por “Cooperación y colaboración responsables en las políticas sociales”

D, Juan Maria Aburto, propone un nuevo título que es aceptado por la DFB: "Responsabilidad pública y corresponsabilidad social".

- Art.7, de Diálogo civil, DFB propone eliminar " en los términos contemplados en la presente ley", por miedo a contradicciones con el contenido de normas sectoriales. No se acepta, porque se entiende que no debería de haber contradicciones, y en caso de que existiera, se deberá adaptar lo previsto en la normativa reguladora de cada sistema a lo previsto en la presente ley.
- Art.8, en la frase "Las administraciones públicas vascas con responsabilidades en el ámbito de la intervención social incluirán a las redes del Tercer Sector Social de Euskadi de referencia en sus respectivo territorio en órganos consultivos de las propias administraciones públicas...." Pide sustituirlo por "podrán incluir". Se acepta, porque efectivamente puede vulnerar la competencia foral de autoorganización.
- Art.11 y Art.14 con respecto a estos dos artículos hemos recibido alegaciones de todas las instituciones. El presidente propone aceptar la propuesta de la DFG respecto a estos artículos.

"Art. 11.- Cooperación en los sistemas de responsabilidad pública y en los espacios de interacción entre sistemas

1.- La participación de las organizaciones y redes del Tercer Sector Social de Euskadi en las políticas sociales, en todas sus fases incluida su ejecución, se materializará a través de la cooperación, en los términos contemplados en la presente Ley y en la normativa reguladora de cada sistema. El alcance de la misma será determinado por la administración pública responsable del área o nivel de atención en la que tendrá lugar y podrá darse en los siguientes aspectos.

a) Participación en la gestión de los sistemas de responsabilidad pública en el ámbito de intervención social y de los espacios de interacción entre sistemas (socio-laboral, socio-habitacional, socio-sanitario, socio-educativo, socio-cultural...)

b) Participación en la provisión (diseño, prestación, evaluación y mejora) de servicios de responsabilidad pública o que se están consolidando, progresivamente, como servicios de responsabilidad pública.

c) Participación en todo caso delegada por la administración pública responsable, cuando esté normativamente definida, en la realización de funciones vinculadas a la figura de referente y a la coordinación de caso (diagnóstico, programación, seguimiento y evaluación de la intervención, incluyendo funciones de acompañamiento social) que pueden afectar a más de un sistema de responsabilidad pública (servicios sociales, sanidad, educación).

d) Participación en el acompañamiento social a las personas y familias, a lo largo de todo el proceso de intervención y, en cualquier caso, desempeñando desde el inicio actividades de contacto con las personas destinatarias, que permitan que éstas tengan conocimiento de los recursos así como de acogida inicial, información, orientación y derivación hacia los servicios de acceso al Sistema Vasco de Servicios Sociales."

El resto del artículo 11 quedaría como estaba.

“Art. 14.- Cooperación en la función de referente y coordinación de caso

Las administraciones públicas vascas con responsabilidad en los diferentes sistemas de responsabilidad pública y espacios de interacción entre sistemas, en el ámbito de la intervención social, facilitarán la participación de las organizaciones del Tercer Sector Social de Euskadi en el desempeño de funciones de coordinación de caso en el marco de los sistemas de responsabilidad pública que las prevean, siempre bajo la supervisión de las administraciones públicas responsables de la provisión de los diferentes servicios y prestaciones y, por tanto, entre otros aspectos, de su asignación a las personas y familias usuarias.

En particular, facilitarán dicha participación en las funciones de referente y coordinación de caso cuando las organizaciones ofrezcan a las personas y familias destinatarias una atención personalizada e integral, mediante la combinación de diferentes servicios y actividades que pueden desbordar, incluso, un determinado ámbito o sistema (servicios sociales, educación, salud..) y de atención continua, adaptándola a la evolución de sus necesidades, capacidades y preferencias.”

- Art. 16 Instrumentos para formalizar la cooperación y colaboración entre las administraciones públicas y las organizaciones del Tercer Sector Social, pide simplificar la redacción y remitirse al futuro Decreto de Concertación.

No se acepta. El proyecto de Ley se ha enviado a la JACA (Junta Asesora de Contratación Administrativa) para que valore la legalidad de dicho precepto. En todo caso, es una regulación establecida en la ley de Servicios Sociales, aunque sea diferente a lo que establece la Ley de Contratos de la Administración Pública del Estado.

Alegaciones de la DFA:

- Art. 1 dice que el objeto no es establecer el “estatuto jurídico de las organizaciones”, sino el “marco jurídico común”

No se acepta, porque los juristas del Departamento opinan que el término estatuto sigue siendo más adecuado, ya que es la primera vez que se enmarca el Tercer Sector Social en una ley.

- Art.2 y 3 piden aclarar mejor los conceptos de organizaciones del Tercer Sector Social y organizaciones de iniciativa social.

D. Juan Maria Aburto explica que las entidades del Tercer Sector, no son ni entidades públicas, ni privadas con ánimo de lucro. Añade que se ha interpuesto esta alegación por parte de la DFA, para que INDESA (sociedad de la DFA) pueda ser considerada como entidad del Tercer Sector Social.

Dña. Marta Alaña, señala que la configuración de los centros especiales de empleo en los tres territorios ha sido diferente, INDESA tiene capital público, pero el mismo objeto que Lantegi Batua o Gureak. Además, por tener capital público, se le sitúa en desventaja importante frente a otras entidades a la hora de solicitar subvenciones, ya que suelen quedar excluidas.

D. Iñigo Pombo señala que INDESA es una empresa pública ya que el 100% de su capital así lo es. Puede ser una empresa ejemplar, pero no es Tercer Sector.

Dña. Marta Alaña, insiste en encontrar una vía para que INDESA pueda concurrir a las subvenciones destinadas a I Tercer Sector.

D. Juan Maria Aburto expone que el Tercer Sector Social, nace de la sociedad civil organizada, esta es una de sus características fundamentales. Añade que EHLABE, en sus alegaciones, apuntaba a los centros especiales de empleo Usoa y Gallarreta, Arranzadi????, para que se les pudiera excepcionar como está solicitando la DFA respecto de INDESA.

- Art.5 pide que se tengan en cuenta una serie de aspectos en relación con el Censo público de organizaciones del Tercer Sector Social, sobre todo en relación con detalles de la inscripción en el Registro de Servicios Sociales.

D. Iñigo Pombo que es un artículo generalista, no de funcionamiento y se desarrollará reglamentariamente.

- Art. 6 pide que solo se reflejen los principios de las organizaciones del Tercer Sector, no las del Sector Público.

No se acepta. En general, el artículo, al igual que todo el proyecto de ley, se sustenta en la articulación, corresponsable, de los tres sistemas y en un principio de colaboración entre el sector público y el sector privado social.

Art.6, párrafo 3 de la letra a), pide que se hable de "personas destinatarias de su actividad y de las organizaciones cívico-sociales..", en lugar de "personas afectadas".

Se acepta.

Pide quitar la obligación de que las empresas lucrativas se constituyan en figuras jurídicas no lucrativas cuando impulsen o colaboren con iniciativas en los diferentes ámbitos de la intervención social. No se admite, porque nos es una obligación cerrada y se habla de "preferiblemente" en colaboración con organizaciones del Tercer Sector Social.

- Art.16 Igual a la alegación de la DFB, esperamos a lo que diga la JACA, al respecto.
- Art.17 sobre obligaciones de las organizaciones del Tercer Sector Social que cooperen y colaboren con las administraciones públicas vascas, pide revisar la obligación de a). La nueva redacción quedaría "garantizar las condiciones laborales dignas al personal remunerado, cumpliendo los convenios colectivos de referencia, así como unas condiciones adecuadas al personal voluntario, de acuerdo con lo previsto en la Ley 17/ 1998, de 25 de junio, del Voluntariado"

Se añaden letras h), i), j), k) en el art. 17.

h) Garantizar la prestación de servicios en las mejores condiciones.

i) Fomentar la mejora continua de la capacidad técnica, recursos metodológicos y organizativos y de su capacidad de actuación.

j) Cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal.

k) Realizar un esfuerzo para atender a las personas ciudadanas en el idioma oficial que éstas elijan.

Se acepta la propuesta.

Alegaciones de la DFG

- Art. 1, pide eliminar del objeto de la Ley la colaboración con empresas.
Dña. Maria del Rio dice que el enfoque que se le da en el proyecto no le parece el adecuado. Entiende que hay artículos en los que pone al mismo nivel las empresas lucrativas y las entidades del Tercer Sector. Añade que poner el foco en las empresas, concretamente en políticas sociales, desdibuja la Ley. No hay que renunciar al papel que puedan jugar las empresas en los servicios sociales, pero no se les debería de dar tanta relevancia.
D. Juan Maria Aburto, responde que no comparte este punto de vista.

- Art. 3, propone la incorporación de una característica adicional: -"g) tener una estructura salarial acorde con la media del sector, donde no existan puestos retribuidos por encima del 20% de la media para ese perfil de puesto".
No se acepta. Se llega a un nivel de detalle que no es propio de una Ley y este punto no ha sido objeto de alegación por parte de ninguna otra entidad.
- Capítulo IV, pide que se detallen más los compromisos respecto a la promoción del Gobierno Vasco al Tercer Sector Social de Euskadi.
D. Juan Maria Aburto, entiende que están suficientemente detallados. En el plazo de un año hay que elaborar una Estrategia de promoción del Tercer Sector Social de Euskadi, que la propia ley indica los aspectos que tiene que recoger, detallar más en una ley no es lo normal.
Dña. Maria del Rio, responde que cuando solicitaban más detalle se referían a introducir una vinculación por ejemplo: obligatoriedad de introducir cláusulas sociales en las contrataciones etc.
D. Juan Maria Aburto responde que meter este tipo de cláusulas por Ley le parece constriñe demasiado.
- Pide una regulación más detallada del Censo de organizaciones y la Mesa de Diálogo Civil.
Sobre el Censo ya se ha contestado en la alegación de la DFA, en cuanto a la Mesa de Diálogo Civil, está regulado por Decreto.
- En los arts. 2 y 4 pide añadir la desigualdad entre mujeres y hombres en las referencias a las situaciones de vulnerabilidad, exclusión, desprotección, discapacidad o dependencia.
Se acepta.
- En el art. 17 c) pide incluir la perspectiva de género para evaluar el impacto de la actividad de las entidades del Tercer Sector Social.

Alegaciones de EUDEL

- Art. 6 d) propone modificar la redacción: "diálogo abierto, transparente y habitual".
Se acepta.

- Art. 7 sobre Diálogo Civil, EUDEL pide que se refleje en alguna parte que las formas, medios y procedimientos de participación que los municipios establezcan en ejercicio de su potestad de auto-organización no podrán ,en ningún caso, “ menoscabar las facultades de decisión que correspondan a los órganos de gobierno de cada institución”.

Se propone esta nueva redacción.

- Art. 19 pide eliminar el listado inacabado de medidas de promoción que ya se concretan a posteriori.

Se acepta.

En el apartado 3, señala que no está de acuerdo con que se fije de forma parcial las funciones de los Ayuntamientos haciendo mención exclusiva de uno de los servicios del Catálogo. Los otros tres niveles de la Administración también tienen competencias en promoción, pero no aparecen.

Se acepta, por lo que se quitará ese párrafo.

- Art. 22, señala que se detallan excesivamente las medidas de apoyo al desarrollo de infraestructuras, la realización de inversiones, la mejora dela gestión y el impulso a la actividad económica de las organizaciones.

Se acepta, se eliminan los apartados a), b), c).

Alegación presentada por LARES

En la definición excepcional de las organizaciones de Tercer Sector Social del art. 2, pide añadir “fundaciones y entidades benéficas históricas” para dar entrada a instituciones como la Santa Casa de Misericordia de Bilbao.

Alegaciones presentadas por EHLABE

Presenta alegaciones en la línea de la DFA , proponiendo cambiar la redacción del art. 2, para dar entrada a los Centros Especiales de Empleo.

No se acepta.

Alegación presentada por ELKARTEAN

Son los mismos que se presentaron a la Mesa de Diálogo Civil y se rechazaron.

No se aceptan.

Dña. Marta Alaña insiste en que se intente plantear una solución intermedia para el caso del Centro Especial de Empleo INDESA, tratando de dar respuesta a la alegación de la DFA y EHLABE. Mediante una disposición adicional u otra figura jurídica.

D. Juan Maria Aburto, responde que en este caso, no hace falta el voto favorable de las instituciones para seguir con la tramitación. Entiende que en el acta se recogerá su posición respecto de este proyecto de ley. Siendo favorable si finalmente se puede encontrar una salida para INDESA , considerándola parte del Tercer Sector Social, aunque no sea para todos, por lo menos para algunos efectos (presentación a

convocatorias de subvenciones dirigidas a organizaciones del Tercer Sector Social p. ej.).

Dña. Pilar Ardanza, como representante de la Diputación Foral de Bizkaia, se muestra favorable al proyecto de Ley del Tercer Sector Social de Euskadi.

EUDEL, también se muestra favorable.

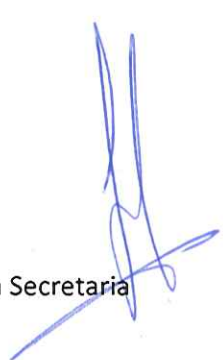
Dña. Maria del Rio, como representante de la Diputación Foral de Gipuzkoa, señala que no hay problema para la aceptación del texto del proyecto de ley, aunque tiene que reconocer que no han tenido tiempo para hacer un análisis en profundidad del mismo.

D. Iñigo Pombo señala, que antes de su remisión del proyecto de ley al Consejo de Gobierno, queda pendiente de recabar informe o dictamen de los siguientes organismos:

- Consejo Vasco de Servicios Sociales.
- Mesa de Diálogo Civil
- Consejo Vasco para la Inclusión Social
- Consejo Vasco del Voluntariado
- Consejo Superior de cooperativas de Euskadi.
- Consejo Económico y Social
- Oficina de Control Económico (OCE)
- Comisión Jurídica Asesora de Euskadi.

3- Ruegos y preguntas

No hay preguntas.



La Secretaria

Fdo. Dña. Lide Amilibia Bergaretxe



El Presidente

Fdo. D. Juan Maria Aburto Rique

